



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Memorando N° 008700-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia; el Informe N° 002390-2024-OL-OGA/INEN de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Logística, sobre reconfirmación del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Circuito Coaxial Descartable Adulto con Bolsa 3L y Línea de CO2"; el Memorando N° 002816-2024-OGA/INEN de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 007827-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones; el Informe N° 001794-2024-OAJ/INEN de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: *"La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento) establece que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."*;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, el numeral 44.7 del artículo 44 del Reglamento, señala que: *"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente"*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento, establece que *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*;

Que, el literal a), del numeral 46.2 del artículo 46 del referido Reglamento, señala que *"El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente"*;

Que, con fecha 28 de agosto de 2023, mediante Resolución Administrativa N° 115-2023-OGA/INEN, aprobó el Expediente de Contratación y se designó el Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Circuito Coaxial Descartable Adulto con Bolsa 3L y Línea de CO2";

Que, con fecha 7 de diciembre de 2023, mediante Resolución Administrativa N° 173-2023-OGA/INEN, aprobó la reconfiguración del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Circuito Coaxial Descartable Adulto con Bolsa 3L y Línea de CO2";

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2024, la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, solicita la reconfiguración del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Circuito Coaxial Descartable Adulto con Bolsa 3L y Línea de CO2", teniendo en cuenta que el señor Ruitor Frankling Temoche Severino (segundo miembro titular), ha dejado de laborar en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y en virtud de la causal de "cese en el servicio" establecida en el numeral 44.8 del artículo 44 del





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, que versa sobre la "Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia" de los integrantes del Comité de Selección;

Que, mediante informe de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración, la reconfirmación del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Circuito Coaxial Descartable Adulto con Bolsa 3L y Línea de CO2", tomando en cuenta el Memorando N° 008700-2024-DF-DISAD/INEN, del Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia propone dos (2) miembros (conjuntamente con su suplente), que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, y un (1) miembro con su respectivo suplente asignado como miembros del Comité de Selección del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, la solicitud de reconfirmación del Comité de Selección a cargo de la conducción y realización del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Circuito Coaxial Descartable Adulto con Bolsa 3L y Línea de CO2", por el cese de servicio alegado por la Unidad Funcional de Adquisiciones, se encuentra prevista en el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, resultando procedente su aprobación;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la Resolución que contenga el acto administrativo por el cual se resuelva reconfirmar el Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Circuito Coaxial Descartable Adulto con Bolsa 3L y Línea de CO2";

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas con Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONFORMAR** el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Licitación Pública N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Circuito Coaxial Descartable Adulto con Bolsa 3L y Línea de CO2", modificándose el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 000173-2023-GG/INEN, de fecha 7 de diciembre de 2023 por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dicho Comité queda reconfirmado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- KELLY DIANA QUINTO PORRAS, Presidente
- ALEX EDWIN MARIN OYARCE, Primer miembro
- LUIS ALBERTO MATEO RAMOS, Segundo miembro

Miembros Suplentes:

- MARIBEL CATHERINE PALACIOS OLIVERA, Presidente
- RAIZA IVEET GUERRERO REYES, Miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Miembro





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados a fin de que como Comité de Selección conduzcan y desarrollen el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 000173-2023-GG/INEN, de fecha 7 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

